

**COMISIONES DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO; Y,  
DE DEPORTE RECREACIÓN**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el día 14 de junio de 2018, conoció en primer debate el expediente e informes del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso bajo el cual se suscribirán Convenios de Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que tuvo observaciones de parte de los señores Concejales Metropolitanos.

1.2.- Mediante oficio No. SG-1834 de 14 de junio de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano, remite a los presidentes de las comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Deporte y Recreación las observaciones realizadas al proyecto de Ordenanza en referencia.

1.4.- Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación, en sesión conjunta de 8 de agosto de 2018, conocieron y procesaron las observaciones el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso bajo el cual se suscribirán Convenios de Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Con oficio No. SERD-GL-2018-0000630 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remite las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

2.2.- Mediante oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se remite en

un documento adjunto, las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

- 2.3.- Con oficio No. DMGBI-2018-0387 de 21 de marzo de 2018, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se emite el criterio de que se considera procedente la continuación del proceso de discusión y aprobación del proyecto de Ordenanza.

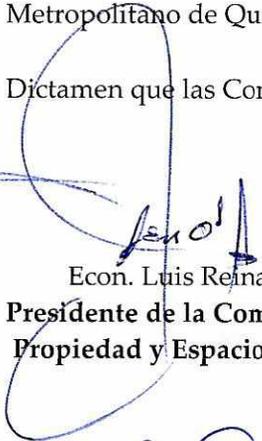
### 3.- INFORME LEGAL:

- Mediante oficio Expediente Procuraduría No. 2944-2017 de 26 de febrero de 2018, el Procurador Metropolitano (E) emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza; sin perjuicio de lo cual formula varias observaciones al texto de la propuesta.

### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y Deporte y Recreación, luego de conocer y analizar el expediente y los informes técnicos y legal que reposan en el expediente, en sesión realizada el 8 de agosto de 2018; con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acogiendo las observaciones formuladas por parte de las y los Concejales miembros de las Comisiones, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 09 de enero de 2006, respectivamente, y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0214 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que las Comisiones ponen a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

  
Econ. Luis Reina

**Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**

  
Abg. Miguel Coro  
**Concejal Metropolitano**

  
Abg. Renata Salvador

**Presidenta de la Comisión de  
Deporte y Recreación**

  
Ing. Anabel Hermosa  
**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente y Proyecto de Ordenanza.

<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
Elaborado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-27	f

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Econ. Luis Reina	28-08-2018	f	28-08-2018	f
Abg. Renata Salvador	28-08-2018	f	28-08-2018	f
Abg. Miguel Coro	30-08-2018	f	31-08-2018	f
Ing. Anabel Hermosa	23-08-2018	f	23-08-2018	f
<b>Entrega Alcaldía Metropolitana</b>	<b>Fecha</b>		<b>Recepción</b>	

## **ORDENANZA METROPOLITANA No. ....**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo expone la Constitución de la República del Ecuador en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sirve a la comunidad con espacios para el desarrollo de prácticas deportivas y recreativas, se ha observado la necesidad de crear una Ordenanza que ayude a agilizar el trámite de regularización de los Convenios de Administración y Uso Instalaciones y Escenarios Deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre el año 2014 y 2015 "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" realizó un levantamiento de información acerca del deporte barrial el mismo que arrojó como resultado que existen aproximadamente 494 Ligas entre Barriales y Parroquiales en todo el Distrito Metropolitano de Quito distribuidas entre 14 Asociaciones, Federaciones o independientes. De todas estas 76 Ligas son legalmente constituidas ante el Ministerio del Deporte que es la entidad competente. Aproximadamente el 95% de las Ligas existentes de hecho y derecho ocupan predios municipales, pero se estima que tan solo un 5% de éstas cuentan con un convenio de administración y uso de suelo o comodato para la utilización de dichos predios, lo que impide que cuente con obras por parte del Municipio.

Con el fin de incentivar a las organizaciones del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito y a las organizaciones de la comunidad que administran instalaciones y escenarios deportivos a que se empoderen de estos lugares en concordancia con un marco legal que guarde coherencia y respalde tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía y en pro de encontrar una solución expresa se ha evidenciado que es importante generar un cambio en la normativa existente.

Considerando que existe la normativa y es necesario actualizar la misma para lograr que los procesos administrativos no sean tan

burocráticos y poder concluir de forma satisfactoria con la suscripción de los convenios de Administración y Uso, es de vital importancia como Municipio definir un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial la comunidad deportiva barrial cuenten con un proceso ágil para la suscripción de los convenios; tomando en cuenta que se deben establecer plazos específicos para la generación de la documentación habilitante, se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### Visto el informe de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Deporte y Recreación No. ....

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley."*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación."*;

**Que,** el Art. 381 de la Constitución señala: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad."*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."*;

**Que,** el Art. 382 de la Constitución *"reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."*;

**Que,** el Artículo 417 literal g) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD referente a los

bienes de uso de público señala que forman parte: *"Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario."*;

**Que**, el artículo 425 del COOTAD dispone que: *"Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código."*;

**Que**, el artículo 427 del COOTAD reza que: *"El uso indebido, destrucción... de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente."*;

**Que**, la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados."*;

**Que**, el Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometándose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el*

*gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.”;*

**Que,** el artículo 91 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *“El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”;*

**Que,** el artículo 92 *“El Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.”;*

**Que,** el Art. 94 de la Ley De Deporte Educación Física y Recreación establece sobre las actividades deportivas recreativas: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;*

**Que,** el Art. 95 de la norma ibídem establece que el objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural *“(…) es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.”;*

**Que,** el Art. 96 de la norma ibídem establece la Estructura del deporte barrial y parroquial *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

*En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas Deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales."*

**Que,** el Art. 140 de la norma ibídem establece la administración para las instalaciones públicas *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública";*

**Que,** el Art. 144 de la norma ibídem dispone que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)"*;

**Que,** el Art. 146 de la norma ibídem dispone que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines*

*deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)"*;

**Que**, el Art. 147 inciso tercero de la norma *ibídem* indica que: "se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas (...)"

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de Octubre del 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a la Entrega de Bienes en Convenios de Uso, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito."

**Que**, la Ordenanza *ibídem* establece "la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de cierto requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación."

**Que**, mediante Ordenanza No. 214, sancionada el 15 de mayo del 2007, en su Art. 1 queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las ordenanzas Nos. 097 del 15 de septiembre del 2003 y 171 del 5 de enero del 2005;

**Que**, es indispensable establecer un mecanismo de gestión para la suscripción de los mencionados convenios con el fin de agilizar el proceso en beneficio de toda la comunidad;

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y x) y 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

## EXPIDE:

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS 097 Y 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Art.- 1: OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

**Art.- 2: AMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza rige en el Distrito Metropolitano de Quito, para los: a) Clubes Deportivos Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen de instalaciones y escenarios deportivos.

**Art.- 3: DEFINICIONES.-** Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) Deporte.- Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b) Organización Deportiva.- Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c) Deporte Barrial.- Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d) Deporte Recreacional.- Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e) Personería jurídica.- Es la legalización y registro ante la autoridad competente de una agrupación deportiva que haya cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f) Estatuto.- Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g) Infraestructura e instalaciones deportivas.- Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

h) Áreas Recreativas.- Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i) Ligas deportivas.- Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j) Convenio de Administración y Uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

## **CAPITULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Art.- 4: Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Art.- 5: Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

**Art.- 6: De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1.- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
- 2.- Informe de las inspecciones realizadas, convocadas por la Administración Zonal conjuntamente con la Secretaría de Seguridad, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro las cuales deberán llevarse a cabo de manera unificada en un plazo máximo de 15 días de solicitada la inspección.
- 3.- Informe técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- 4.- Informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, la misma que será la responsable de socializar con la comunidad y alcanzar el acuerdo con las partes.

- 5.- Informe de la Administración Zonal.
- 6.- Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- 7.- Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.
- 8.- Proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario elaborado por la Administración Zonal correspondiente.
- 9.- Informe de la Procuraduría Metropolitana.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

**Art.- 7: Plazos del procedimiento.-** La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**Art.- 8: De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad

y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

### **CAPITULO III**

## **DE LAS OBLIGACIONES, NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVO, INCUMPLIMIENTO E INCENTIVOS**

### **SECCION PRIMERA**

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO**

**Art.- 9: De las obligaciones.-** Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio.

8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

**Art.- 10: Prohibiciones.-** Está prohibido el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas sin excepción en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos de otro tipo de sustancias psicoactivas por lo que, el beneficiario deberá velar por el cumplimiento de este parámetro.

**Art.- 11: Oferta de servicios complementarios.-** La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

## **SECCION II**

### **DE LA NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

**Art.- 12: Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.-** Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias.

## **SECCION III**

### **DEL INCUMPLIMIENTO**

**Art.- 13: Incumplimiento.-** Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las

mismas determinará el inicio del proceso de reversión del convenio y, en caso de ser necesario, será resuelto por el Concejo Metropolitano.

## **SECCION IV**

### **AUTOFINANCIAMIENTO**

**Art.- 14: Autofinanciamiento.-** Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el Ente Metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

**Art.- 15: Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de 18 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza las Organizaciones que se encuentran en posesión y uso de instalaciones y escenarios deportivos que ocupan bienes municipales deberán demostrar que están en proceso de obtención de la personería jurídica ante la instancia pertinente para solicitar el Convenio para la Administración y Uso de dichos espacios para regularizar su ocupación, caso contrario se encarga a la Administración Zonal y a la Dirección Metropolitana de Bienes la recuperación del inmueble.

**SEGUNDA.-** En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaria de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, deberán elaborar un reglamento que contenga: los métodos de manejo, control y ejecución de los convenios que hace referencia la presente ordenanza; instructivo de los valores de autofinanciamiento a ser determinados por parámetros objetivos como infraestructura disponible, programación, número de participantes, entre otros.

Además las instancias en mención deberán elaborar un formato de convenio que será conocido por la comisión de Propiedad y Espacio Público en el que se establezcan todos los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados.

**TERCERA.-** La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá determinar el inventario general de los predios que están siendo utilizados por las Ligas el cual estará sujeto a actualizaciones constantes.

**CUARTA.-** La Secretaría General de Coordinación Territorial deberá propiciar los mecanismos de participación pertinentes para socializar la presente Ordenanza así como el procedimiento a seguir para la legalización de las Ligas Barriales en el Distrito Metropolitano de Quito. El Ente Metropolitano encargado del Deporte en coordinación con el órgano rector nacional propiciarán el proceso de regularización de las ligas barriales en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

En las Ordenanzas Metropolitanas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 03 de febrero de 2006 respectivamente, deróguese todo lo referente a instalaciones y escenarios deportivos, sin perjuicio de que

las mismas se apliquen para todo lo que no se establece en la presente Ordenanza.

Se deroga la Ordenanza Metropolitana 214 de 15 de mayo de 2007.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de ..... del 2017.

**Firma**

**Firma**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... de 2017.- lo certifico .- Quito, ..... de ..... del 2017.

.....  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, ..... De ..... 2017

**EJECÚTESE**

.....  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano el ..... de .....

.....  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No.: SG- 1834  
Quito D.M., 14 JUN. 2018  
Ticket GDOC: 2017-146620

Stadmir  
r Procesar  
Proceso es NO seguir  
regalías, que que el  
de forma expresa.

Abogada  
Renata Salvador  
Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación

Economista  
Luis Reina Chamorro  
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Presentes

*Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas Nos. 097 y 171, de fechas 3 de octubre de 2003 y 9 de enero de 2006, respectivamente, y Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214, de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas Nos. 097 y 171, de fechas 3 de octubre de 2003 y 9 de enero de 2006, respectivamente, y Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214, de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito conocido en primer debate en Sesión Ordinaria de 14 de junio de 2018, con el fin de que sean procesadas en las Comisiones de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

15h12  
14-06-18  
809

**a) Concejala Luisa Maldonado:**

- Menciona que remitirá sus observaciones por escrito a las Comisiones competentes; sin embargo de lo cual, en términos generales, propone eliminar el numeral 6 del artículo 5 del proyecto de ordenanza;
- En el artículo 6 propone colocar los plazos en función de cada uno de los informes.
- Propone eliminar el numeral 4 del artículo 6.
- En el artículo 9 referente a las obligaciones propone incorporar que se garantice la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas.
- En el artículo 11 respecto de las ofertas de servicios complementarios, propone que se agregue "*que fomente la economía popular y solidaria*".
- En el artículo 12, propone aumentar "*cuando fuere necesario*".
- Incorporar en la Disposición General, la elaboración de un reglamento para que se pueda aplicar la Ordenanza.

**b) Concejala Ivone Von Lippke:**

- Remite sus observaciones por escrito, las que se adjuntan al presente oficio.

**c) Concejala Soledad Benítez:**

- Solicita se retire de los informes los numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Considera que la socialización debe ser de responsabilidad de la Administración Zonal.
- Solicita se incorpore una disposición transitoria que disponga que en 30 días se elabore se un formato de Convenio de Administración y Uso que será conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**d) Concejal Carlos Páez:**

- Solicita se precisen los términos empleados a lo largo de la Ordenanza. Sostiene que se detalle que se hace referencia a los espacios deportivos de propiedad municipal
- Menciona que hay que establecer la institucionalidad, establecer responsabilidad de quien lleva a cabo el proceso de entrega para uso de estos espacios públicos.
- Establecer el procedimiento con un flujo sobre las responsabilidades y los momentos y no solo sobre los requisitos.
- Sugiere la posibilidad de implementar una ventanilla única para los trámites requeridos.
- Comparte la observación de la Concejala Luisa Maldonado en lo que se refiere a eliminar el numeral 6 del artículo 5 del proyecto de ordenanza.
- Señala que la Disposición General al plantear un plazo, sería en sí una Disposición Transitoria.
- Sugiere se incorpore números en las disposiciones transitorias.

- Que se encargue a la Administración Zonal que prepare formatos y modelos de todo.

**e) Concejala Daniela Chacón:**

- Menciona que va a presentar por escrito sus observaciones. Sin embargo señala que se debe determinar con precisión como va a ser la relación entre la comunidad y quienes van a suscribir este Convenio de Administración y Uso.
- Se elimine la discrecionalidad en el artículo 12.
- Que la Comisión analice si el trámite planteado es necesario, en consideración de no fomentar la burocracia y la demora excesiva en los trámites.
- No se debe derogar la Ordenanza que se refiere a los mecanismos de congestión. Solicita se verifique las Disposiciones Derogatorias.

**f) Concejal Jorge Albán:**

- Menciona que su preocupación radica en que no hay mayor referencia al uso de bienes públicos.
- Pide se cuente con un artículo sólido sobre el acceso de la comunidad a estos espacios. Considera la posibilidad de buscar otra figura jurídica para alcanzar el objetivo del proyecto normativo en referencia.
- En el artículo 14, respecto de la autogestión, considera que su redacción es confusa por lo que solicita la Comisión revise el texto.
- Considera que se debe reforzar la Ordenanza para que no quede abierta la puerta para que se establezcan Sistemas de Regalías.

**g) Concejala Anabel Hermosa:**

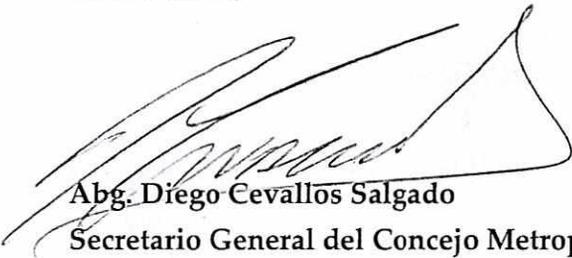
- Solicita se deje en claro cuál es la participación de la ciudadanía.
- Solicita se incorpore una disposición transitoria, sobre la regularización de las Ligas Barriales a cargo del ente del Deporte Metropolitano, el cual, en coordinación con el órgano de rectoría nacional en materia del deporte, impulsarán los mecanismos para facilitar y agilizar los procesos de constitución de las asociaciones deportivas barriales.
- Considera que los informes requeridos no deberían darse por separado sino en unidad de acto para facilitar el proceso, para que exista un solo informe que abarque la responsabilidad de cada uno de las entidades involucradas.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de las Comisiones que ustedes presiden, a fin de que las mismas elaboren el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 14 de junio de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio, así como señalar que el presente oficio se encuentra disponible para consulta pública en el portal institucional de gobierno abierto ([gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec)), Sección "Concejo Abierto", Normativa.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2018-06-14	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expedientes originales**
- Ejemplar 5: Secretaría de las Comisiones de Deporte y Recreación; y, Propiedad y Espacio Público
- Ejemplar 6: Concejal Dr. Mario Granda Balarezo

**URGENTE**

**QUITO**  
ALCALDÍA

Oficio No. **SERD-GL-2018-0000630**

Quito D.M., **20 MAR 2018**

Ticket GDOC: **2018-041014**

**Economista  
Luis Reina  
Concejal Metropolitano  
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público  
Presente**

<b>SECRETARÍA CONCEJALÍA</b>  <b>LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL</b>	RECIBIDO: _____
	FECHA: <b>21-03-2018</b>
	HORA: <b>12 h 06</b>
	FIRMA: <i>Luis Reina</i>

*Asunto: Observaciones propuesta reforma Ordenanza.*

De mi consideración:

Con un atento saludo, acuso recibo del oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita en lo pertinente, el criterio para cobrar los valores y mecanismos de autogestión sobre la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto señalo:

1. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación ha participado en el análisis, debate y elaboración del Proyecto de la presente propuesta de Ordenanza.
2. Se observa en el último borrador o propuesta de reforma a la Ordenanza remitida a esta Secretaría no consta la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, instancia municipal competente en coordinar todo lo deportivo y recreacional en el Distrito Metropolitano de Quito, en las anteriores propuestas sí constaba como instancia que emite el informe técnico respectivo de su competencia, específicamente en el Art. 6.
3. Considero que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, es la instancia que debe emitir los Informes Técnicos en lo deportivo y recreacional del GAD DMQ y formar parte de la Supervisión que realizará la Administración Zonal respectiva para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, situación que debe incluirse en el Art. 8.
4. Respecto de los artículos 9 y 14, considero que son claros y concretos. Sobre la fijación de valores de cobro de autogestión, considero que se debe poner un inciso que diga: "La Administración Zonal, conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación establecerán una reglamentación anual sobre los valores de autogestión para todos los escenarios deportivos a través del convenio de uso respectivo".

SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
RECREACIÓN Y DEPORTE

URGENTE



Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



**Dr. Pedro Fernández de Córdova**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2018-03-21	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2018-03-21	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2018-03-21	

Anexo:

C.C Conocimiento, Sr. Esteban Román Director Metropolitano de Deporte y Recreación

- Ejemplar 1: Original entrega destinatario.
- Ejemplar 2: Original expediente Gestión Legal-SERD

Oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018  
Quito, 20 de marzo de 2018  
GDOC N° 2018-039946

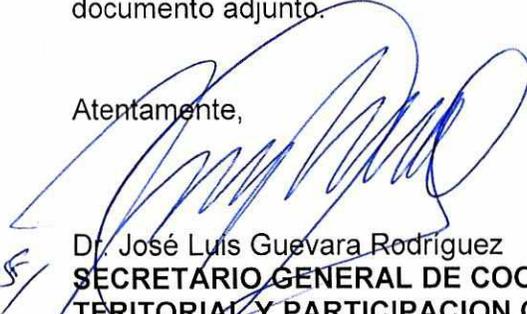
Economista  
Luis Reina  
**Concejal Metropolitano de Quito**  
**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**  
Presente.-

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Modificatoria

De mi consideración:

En atención al oficio No.-SGC-0901 de fecha 15 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se remita las observaciones al Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006; u, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 2014 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de los artículos 9 y 14 del referido proyecto. Se remite lo solicitado en el documento adjunto.

Atentamente,

  
Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	20/03/2018	
Revisado por:	Gabriela Narváez	CL	20/03/2018	

**OBSERVACIONES A LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS  
DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Observaciones:**

**En el Artículo 7.- Plazos y procedimiento:**

Se Considera que el plazo que la Administración Zonal tendrá para presentar a la Procuraduría Metropolitana debería ser de **60** días y no de 30 como esta en el proyecto, en vista de la abundante carga de trabajo que tienen en las Administraciones Zonales y la falta de personal.

**En el Artículo 9.-** De las obligaciones numeral 4 se considera agregar lo siguiente:

- a) Entregar a la Administración Zonal Correspondiente la planificación anual de las actividades a realizarse.
- b) Presentar a la Administración Zonal los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

**En el Artículo 12.- Función Social:**

Las instalaciones y escenarios deberían estar abiertos de lunes a viernes para ocupación de la comunidad, ya que las organizaciones deportivas ocupan solo los fines de semana para el desarrollo de sus actividades deportivas.

**En el Artículo 13.- Incumplimiento.**

Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las mismas determinará el inicio del proceso de reversión del convenio.

**En el Artículo 14.- Autofinanciamiento:**

La Administración Zonal a través del área correspondiente deberá realizar controles frecuentes a verificar dichas instalaciones ya que en algunas ligas por la noche dichos espacios son alquilados como parqueaderos y los salones alquilados para eventos sociales.

Fecha: 22 MAR 2018 Hora 15:10

Nº. HOJAS - OICE f  
Recibido por: [Firma]



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-0837  
DM Quito, 21 de marzo de 2018  
Ticket DOC No. 2017-164270

*Registros de Propiedad y Patrimonio*  
*deportivo y al aire libre*

**Asunto:** se remite informe respecto al proyecto de ordenanza modificatoria, que regula el proceso para la suscripción de los Convenios para la Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Economista  
Luis Reina  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita se remita las observaciones de esta Dirección Metropolitana, respecto al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS No. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRAN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Al respecto me permito informar que luego de revisado el borrador del mencionado proyecto de ordenanza, esta Dirección, considera procedente que se continúe con el proceso, con las siguientes acotaciones:

**ARTÍCULO 9:** esta Dirección Metropolitana, está de acuerdo con el contenido de este artículo.

**ARTICULO 14:** esta Dirección Metropolitana considera que este artículo debería señalar lo siguiente: **Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro, a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada y cuyo estudio debe ser elaborado y aprobado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación y la Administración Zonal correspondiente.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara Tolorza  
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



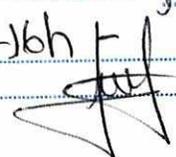
Adjunto: 12 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C. y Jorge Aguirre	20-03-2018	[Firma]

Ejemplar 1: Comisión de Propiedad y Espacio Público  
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección  
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

23-03-2018  
11h18  
31

Fecha: **26 FEB 2018** Hora **14:57**

Nº. HOJAS **16h**  
Recibido por: 

Expediente Procuraduría No. 2944-2017  
GDOC No.2017-146620 ✓

26 FEB 2018

Economista  
Luis Reina Chamorro  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

**SOLICITUD:**

Mediante oficio No.SG-3645 de 19 de diciembre de 2017, la Comisión Conjunta de Deportes y Recreación y Propiedad y Espacio Público, resolvió solicitar a Procuraduría Metropolitana que emita su criterio legal sobre el proyecto de ordenanza sustitutiva de las ordenanzas Nos. 097,171 y 214 de 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006 y 15 de mayo de 2007, respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito; y, de manera especial un criterio respecto del artículo 13 de la misma.

**BASE LEGAL:**

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

El artículo 381, ibídem manifiesta:

*"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y*

*Comisión  
de  
Propiedad  
y  
Espacio  
Público  
26/02/2018*

*30  
+8*

*fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*

El artículo 382 ídem, dice:

*“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, en su artículo 8, número 6 dispone que le corresponde al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

El artículo 85, ídem, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitano ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ídem, establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

El artículo 417, letra g), del referido cuerpo legal, establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público.

La Disposición Décimo Tercera, ídem, dispone que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.”*

4. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 140, manifiesta: *“Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*

El artículo 146, ibídem, dispone que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial.”*

#### CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada que le faculta al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de bienes de dominio público, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y delegar a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales la administración de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite para la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el proceso para la suscripción de los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes recomendaciones de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

1. Luego del considerando cuarto, se recomienda insertar uno que contenga la disposición del artículo 417, letra g) del COOTAD, que establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público. ✓
2. En el artículo 1, se podría suprimir la frase *“regular el uso y”*; para tener concordancia con el título del proyecto de ordenanza. ✓
3. En el artículo 2, suprimir las palabras *“ámbito territorial del”*. ✓
4. En el artículo 3 se deberá dar mayor precisión a la definición de *“infraestructura e instalaciones deportivas”* ya que el término *“servicios”* no encuentra debida relación con la definición de la infraestructura e instalaciones deportivas. ✓

*Cef* 47

Igualmente la definición de “áreas recreativas”, debería ser replanteada para establecer su significado, contenido y utilización, por cuanto son conceptos fundamentales para la aplicación de la presente ordenanza.

5. En el artículo 6, en la primera parte se recomienda insertar el siguiente texto: *“Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:”*.

Respecto a los informes a solicitarse, es preciso que se consideren los siguientes aspectos:

1. El informe de la Administración Zonal debería ser uno solo que debería tener como sustento los informes técnicos internos que considere necesarios el Administrador Zonal.
  2. Al informe de la Administración Zonal se adjuntará el proyecto de convenio de uso y administración a suscribiere con el beneficiario.
6. En el artículo 7, respecto a la solicitud de informe a la Procuraduría Metropolitana, se recomienda que también se lo incorpore en el artículo 6 “de los informes”.
  7. En el artículo 8, se recomienda que se le denomine “de la supervisión y administración”, y deberá establecer las funciones que cumplirá la dependencia encargada de la supervisión y administración, en este caso las Administraciones Zonales.

Respecto a la reversión se debería aplicar el mismo procedimiento que se observó para la autorización de la suscripción del convenio respecto a los informes, conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y resolución del Concejo Metropolitano.

8. En el artículo 9, numeral 5, se encuentra establecida una prohibición que se recomienda se ubique en un artículo de prohibiciones.
9. Respecto al artículo 13 y al criterio solicitado respecto a este artículo me permito indicar lo siguiente:
  - a) El cobro propuesto en el proyecto de ordenanza se lo haría únicamente por la asistencia a las programaciones deportivas que organice el beneficiario del convenio.
  - b) En ningún caso se debería cobrar por el uso de los escenarios deportivos, cuya función social y pública no puede ser afectada por la suscripción del convenio de uso y administración.
  - c) El valor que se genere por este cobro será invertido exclusivamente para mantenimiento y buena presentación del los escenarios deportivos.
  - d) El valor se podría determinar previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte o de la Administración Zonal correspondiente.

En este sentido se estaría conservando el carácter social y público de los escenarios deportivos, permitiendo su libre uso; y, por otra parte, permitiría financiar el

mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, a cargo de las organizaciones deportivas sin fines de lucro.

10. El primer párrafo de la Disposición General debería reubicarse en las Disposiciones Derogatorias.

11. Las Disposiciones Derogatorias deberían ubicarse luego de la Disposición Transitoria.

Se recomienda no derogar las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171 ya que estas establecen el procedimiento para autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales.

12. Disposición Transitoria: se recomienda que en lugar de la elaboración de un reglamento, se delegue a la Secretaría General de Coordinación Territorial, que trabaje con todas las Administraciones Zonales, en la elaboración de un instructivo para el manejo, control y ejecución de los convenios de administración; y, en la elaboración de un formato de convenio, en el que se deberían establecer todas las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados mediante el convenio de uso.

Se debería incorporar al expediente los informes técnicos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone enriquez

**PROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto expediente completo para la Secretaría General del Concejo. (13 FOLIOS)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mayra Vizuete	PRO	21-02-2018	<i>MV</i>
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Gianni Frixone	PRO		

Ejemplar 1: Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 3: Concejal Mario Granda

Ejemplar 4: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 5: Respaldo Unidad de Suelo